

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Serfinanza S. A.
Demandado	Alicia Chavarro Ayala
Radicado	05001-31-03-011-2023-00099-00
Decisión	Inadmite demanda.

Examinada la demanda ejecutiva, el Juzgado advierte en ella defectos susceptibles de subsanación. De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, es llegado el caso de **inadmitirla** y otorgar el espacio de cinco (5) días hábiles para que la parte ejecutante subsane lo siguiente:

1. Cumple despejar la discrepancia entre el hecho quinto y la pretensión quinta. Nótese que en aquél se anuncia que la comisión asciende a «\$973.145,88», pero ésta solamente pide «\$591.970» (C. G. P., arts. 82.4-5 y 90.1).
2. Asimismo, cumple aclarar la tercera pretensión, en tanto aduce que la suma de «\$16.909.450» viene liquidada «sobre el capital reclamado en la segunda pretensión», pero sólo discrimina el de la obligación n.º 111000196697 (ibíd.). En todo caso, especificará a qué tasa vino liquidado el interés corriente.

De ser posible, esas correcciones y/o aclaraciones se refundirán en un nuevo libelo, pero no será necesario anexar los documentos que ya obren en el plenario.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af534aebd50c708fd6a7b15254d06710c1c39803b99f3ebe98e0dbc99d85588**

Documento generado en 06/03/2023 06:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>